



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00063-00 Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2023

Escribiente,

Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00063-00

Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial

Auto No. 274

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial, formulada a través de la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, en representación de la menor Luciana Vela Arce en contra de los señores Ronal Yerson Vela Martínez y Jhonnatan Steven García Palacio, reúne los requisitos del artículo 82 y 386 del C.G.P., será admitida para trámite.

Dado lo anterior, se procederá a notificar a la parte demandada de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido jurídicamente, se tiene que la prueba con marcadores genéticos de ADN fue allegada al proceso por la parte demandante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 228 ibídem, se correrá traslado al extremo pasivo para que solicite su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo si no está conforme.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00063-00 Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que ignora o desconoce el lugar donde debe ser citado el señor RONAL YERSON VELA MARTÍNEZ, el Despacho oficiará a EMSSANAR S.A.S., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, WOM y Avantel; así como a Migración Colombia para que informen sobre datos de contacto, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el demandado y que permita su notificación.

De la misma forma, se requerirá a la parte actora para que realice la búsqueda de la demandada en las redes sociales Instagram, twitter y las demás existentes; incluyendo Facebook. Lo anterior con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación del demandado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda acumulada de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial, promovida por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación de los intereses de la menor Luciana Vela Arce en contra de los señores RONAL YERSON VELA MARTÍNEZ, respecto a la impugnación de la paternidad y WILSON TALAGA, referente a la filiación extramatrimonial.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la contesten, si a bien lo tienen, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 369 del C.G.P. La notificación a los mismos se hará en la forma indicada por el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00063-00 Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial

TERCERO: CORRER traslado del resultado de ADN a la parte demanda por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir que se complemente, aclare o solicitar uno nuevo.

CUARTO: OFICIAR a EMSSANAR S.A.S., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, WOM y Avantel; así como a Migración Colombia para que informen sobre datos de contacto, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el demandado RONAL YERSON VELA MARTÍNEZ, C.C. 14.635.657, que permita su notificación.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a la ubicación de éste.

SEXTO: RECONOCER personería a la Doctora Maricel Perdomo Chamorro, en calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, para que actúe en representación de los intereses de la menor Luciana Vela Arce, en la presente demanda acumulada de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. Notifíquese a la misma la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87af9db502a7c5f3bac853a72ee65fe55304e9e949a718034b630720e5344778**

Documento generado en 08/02/2023 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>